



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 385-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 17 OCT 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 050-2011-G.R.PUNO/GRPPAT-SGRADI-VMF, Oficio N° 675-2011-G.R.PUNO/GRPPAT, sobre IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha elaborado la Directiva Regional N° 03-2011-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL MATERIAL ASFALTICO, EN EL PROCESO DE PEDIDO, DESPACHO, RECOJO Y TRASLADO A OBRA EN LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL";

Que, la Directiva ha sido formulada en cumplimiento a la Recomendación N° 03 del Informe N° 010-2007-02-5350 "Examen Especial Recojo y Uso Asfáltico RC 250 Adquirido por el ex Consejo Transitorio de Administración Regional Región Moquegua Tacna Puno en 1997 - Periodo 17.Oct.1997 al 08.Nov.2000"; con el objeto de normar la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra en la administración del Gobierno Regional Puno; será de alcance a todos los órganos conformantes del Gobierno Regional Puno; siendo necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL N° 03-2011-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL MATERIAL ASFALTICO, EN EL PROCESO DE PEDIDO, DESPACHO, RECOJO Y TRASLADO A OBRA EN LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO", cuya aplicación se efectuara al día siguiente de su aprobación, la misma que consta de 04 folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, notificará la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales del Gobierno Regional Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

DIRECTIVA REGIONAL N° 03-2011-GOBIERNO REGIONAL PUNO

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL MATERIAL ASFALTICO, EN EL PROCESO DE PEDIDO, DESPACHO, RECOJO Y TRASLADO A OBRA EN LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

I. OBJETIVO

Normar la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra en la administración del Gobierno Regional de Puno.

II. FINALIDAD

Establecer criterios y procedimientos para la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra en la administración del Gobierno Regional de Puno.

III. ALCANCE

La presente directiva comprende a todos los órganos conformantes del Gobierno Regional de Puno por las acciones y responsabilidades que les compete cumplir.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización*
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*
- Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.*
- Ley 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*
- Ordenanza Regional N° 008-2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno y otros.*

V. VIGENCIA

La presente Directiva Regional, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

VI. ESCALA DE AUTORIDAD Y NIVELES DE DECISION

Con el propósito de establecer la jerarquía a través de la cual se canalizarán a los responsables y/o a los diferentes niveles de decisión de modo que la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra en la administración del Gobierno Regional de Puno, de modo que la obra mantenga un adecuado manejo y provisión oportuna, por lo que se

señalan las atribuciones de los funcionarios y profesionales que participan en la ejecución de una obra.

6.1. Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el máximo organismo decisorio de proyectos de infraestructura de transportes a nivel regional, como tal es responsable de su dirección y administración general. Dentro de sus funciones y responsabilidades se encuentra la de ejercer la representación del órgano decisorio ante instancias administrativas, así como en todos los actos técnicos, administrativos y presupuestales, entre otros.



6.2. Gerencia de Infraestructura

Es el órgano de línea de la unidad ejecutora, responsable de la ejecución de obras del programa de inversiones, correspondiente a la construcción, rehabilitación o mejoramiento de carreteras, puentes y otras obras relacionadas en la red vial a nivel regional. Dentro de sus funciones y responsabilidades se encuentra la de supervisar y controlar la ejecución de las obras a su cargo, evaluar y controlar la supervisión externa de la ejecución de las obras, realizar el seguimiento técnico de las obras de acuerdo a los términos contractuales y otros.



6.3. Ingeniero Coordinador

Es el funcionario designado por la unidad ejecutora para coordinar con el ejecutor de la obra o el contratista y el inspector o supervisor de obra, los aspectos de la obra. Evalúa y tramita los documentos que surgen del desarrollo de la obra.

Su función fiscalizadora le permite efectuar evaluaciones referidos a la obra e informar de sus resultados a la superioridad.

6.4. Jefe de Supervisión

Profesional Colegiado, habilitado y especializado, máxima autoridad dentro del desarrollo de las obras y representante de la entidad. Tiene la responsabilidad de interpretar las especificaciones técnicas generales y específicas contempladas en el expediente técnico así como las cláusulas de los contratos y adendas si las hubiera. Su actuación se ajusta al contrato, en el caso de la modalidad de ejecución por contrata, o a lo establecido en el expediente técnico, en el caso de la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

6.5. Jefe de Administración

Profesional Público Colegiado, especializado en la materia, es la autoridad máxima en la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra en la administración del Gobierno Regional de Puno

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración y sus unidades y áreas son los encargados de la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra, para la ejecución de la infraestructura vial en el Gobierno Regional de Puno.

Para la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho recojo y traslado a obra, se deberán considerar los siguientes documentos:

- 1°. La Gerencia Regional de Infraestructura presenta su requerimiento para la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC).
- 2°. La Oficina de Administración, asigna el Comité Especial para la convocatoria y otorgamiento de la buena pro.
- 3°. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, celebra el contrato y gira las órdenes correspondientes.
- 4°. La Gerencia Regional de Infraestructura, presenta el cronograma de traslado.
- 5°. Acta de entrega-recepción - guía de remisión, emitida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para los efectos de adquisición en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra.
- 6°. Pedido comprobante de salida (PECOSA) emitida por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra.
- 7°. La empresa proveedora deberá garantizar el transporte del material asfáltico, hasta el almacén para recepción.

- 7.2. La Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura, el Coordinador Local y/o Supervisor, son los responsables de la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho recojo y traslado a obra.

- 7.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a nivel del Gobierno Regional es la encargada de proporcionar el almacén para recepción, así como monitorear, coordinar, supervisar y controlar todo el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra.

- 7.4. La Oficina Regional de Administración es la encargada de la emisión de las órdenes de compra, en el que se consignarán la calidad, cantidad, valor unitario, valor total, destinatario, unidad ejecutora, etc. Así como la elaboración de los pedidos de comprobante de salida (PECOSA) del material asfáltico.

- 7.5. El Material asfáltico sólo podrán ser entregados si se cuenta con el acta de entrega-recepción o la pecosa, emitido por la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, según corresponda.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Los centros de recepción para la adquisición del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra en la administración del Gobierno Regional de Puno deberá ser:

- 8.1. *Para los fines de la presente directiva el almacén central del Gobierno Regional de Puno, los almaceneros serán los responsables de la recepción-entrega del material asfáltico en el proceso de pedido, despacho recojo y traslado a obra.*
- 8.2. *En el caso de no contar con ambientes adecuados es de responsabilidad de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Administración, acondicionar y/o habilitar espacios físicos protegidos que permitan un adecuado almacenamiento de materiales de asfalto.*

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. *La Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la presente directiva. Cada una de las instancias de gestión de gestión administrativa comprendidas en la presente directiva y los funcionarios responsables, tienen la obligación de realizar permanentemente acciones de supervisión concurrentes y posteriores a los procesos de adquisición, pedido, despacho, recojo y traslado a obra.*
- 9.2. *En caso de que la Oficina Regional de Administración detecten diferencias en los materiales adquiridos y alteraciones en el proceso de pedido, despacho, recojo y traslado a obra, deberán iniciarse las acciones administrativas que corresponden.*
- 9.3. *Las acciones no contempladas en la presente directiva serán absueltas por la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina Regional de Administración dentro de las funciones de su competencia.*

Puno, junio 2011

19 OCT 2011